

## APÉNDICE I:

### Resolución de la Universidad sobre quejas y procedimientos en casos de agravio

Resolución sobre quejas aplicables y procedimientos en casos de agravio para miembros de la comunidad universitaria:

#### Personal académico:

Miembros del Senado Académico	Norma 335 del Senado
Designados académicos fuera del Senado	APM - 140
Designados académicos con representación exclusiva	Acuerdo de convenio colectivo aplicable

#### Estudiantes:

Normativas aplicables a actividades en el campus, organizaciones y estudiantes, sección 110.00

#### Personal:

Gerentes mayores	PPSM II-70
Gerentes y profesionales mayores, Escalas salariales VIII and IX	PPSM 71
Gerentes y profesionales mayores, Escalas salariales I – VII; y Personal profesional y de apoyo	PPSM 70
Personal con representación exclusiva	Acuerdo de convenio colectivo aplicable
Empleados del Laboratorio DOE	Normativa aplicable del Laboratorio

#### Todos:

*La Normativa de la Universidad de California para Denunciar e Investigar Acusaciones de Presuntas Actividades Gubernamentales Inapropiadas (Normativa sobre Informantes) y la Normativa de la Universidad de California para Proteger de Represalias a los Informantes y Guías para Revisar Quejas de Represalias (Normativa de Protección a los Informantes), que rigen las denuncias e investigaciones de violaciones de leyes o regulaciones estatales o federales y normativas de la Universidad, incluido el hostigamiento sexual.*

## APÉNDICE II: Procedimientos Disciplinarios de la Universidad

Procedimientos disciplinarios aplicables si una denuncia de hostigamiento sexual resulta en una recomendación de acción disciplinaria:

- A. El *Código de Conducta de la Facultad* (APM - 015) según fue aprobado por la Asamblea del Senado Académico y por los Regentes, esboza estándares éticos y profesionales con los que la facultad de la Universidad debe cumplir. También identifica varias formas de conducta inaceptable en casos de hostigamiento sexual. Como las formas de comportamiento inaceptable listadas en el *Código de Conducta de la Facultad* se interpretan como aplicables al hostigamiento sexual, una violación de la *Normativa de la Universidad sobre Hostigamiento Sexual* constituye una violación del *Código de Conducta de la Facultad*. La *Normativa de la Universidad sobre Conducta de la Facultad y Administración de Disciplina* (APM - 016), según fue aprobada por la Asamblea del Senado Académico y por los Regentes, plantea sanciones y procedimientos disciplinarios para la facultad.
- B. Las disposiciones de la normativa de *Designados Académicos fuera del Senado/Acciones Correctivas y Despidos* (APM - 150) (aplicable a designados académicos sin representación exclusiva) y acuerdos de convenios colectivos (aplicables a designados académicos sin representación exclusiva) proporcionan acción correctiva o despido por conducta que viole la normativa de la Universidad.
- C. Las *Normativas que Aplican a las Actividades, Organizaciones y Estudiantes en Campus*, plantean en la Sección 100.00 los tipos de mala conducta estudiantil que son sujetos a disciplina y los tipos de acciones disciplinarias que se pueden imponer por violaciones a las normativas de la Universidad o regulaciones del campus.
- D. Las disposiciones de las *Normativas para Miembros del Personal* y las normativas de personal de los Laboratorios DOE (aplicables a los empleados del personal sin representación exclusiva) y acuerdos de convenios colectivos (aplicables a empleados del personal con representación exclusiva) prohíben la conducta que viole la normativa de la Universidad respecto al hostigamiento sexual y amparan la acción disciplinaria por violaciones a la normativa de la Universidad.